

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0053-2024-A/MPMN

Moquegua, **01 FEB. 2024**

VISTOS,

Informe Legal N° 171-2024/GAJ/GM/MPMN, Decreto de Alcaldía N° 0024-2023-A/MPMN, Informe N° 880-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 100-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo el citado artículo, establece que: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: 5. En materia de participación vecinal. 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones locales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 106° del mismo Cuerpo Normativo, señala que: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las Municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado. Por otra parte, se tiene lo previsto en el artículo 113° Numeral 6) del citado marco Legal precedentemente, que señala lo siguiente: El vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



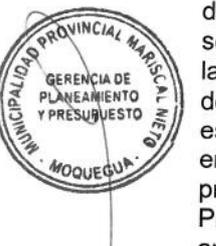
Finalmente, el artículo 116° de la referida norma Municipal establece que: Los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas Municipales, la ejecución de obras Municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;



Que, en el numeral 1.1 del artículo 84°, de la acotada normativa, sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales, establece que es la de: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las Municipalidades distritales de su jurisdicción;



Que, el artículo 112° y en el segundo párrafo del artículo 116° de la acotada normativa, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, siendo menester dar la funcionalidad a los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto, norma que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunales como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, señalando en su artículo 19° que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal. Sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considerara también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio del cargo cada dos (02) años; concordante con lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza Municipal señalada precedentemente, que establece que: La convocatoria a elecciones será realizada por el Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, mediante Decreto de Alcaldía con una anticipación de sesenta (60) días antes de término de gestión de la junta anterior, quedando claro que la vigencia de la Directiva de las Juntas Vecinales Comunales será renovada cada (02) años. En el caso de la Junta de Delegados Vecinales Comunales esta se renovara anualmente. Asimismo, queda establecido que los Comités de Gestión de Obra y los Comités de Vigilancia de Obra, serán elegidos tan solo por el tiempo que dure la ejecución de la obra dentro de su Sector;

Que, el artículo 61° de la acotada Ordenanza Municipal, señala que: El reconocimiento de los Consejos Directivos Vecinales, se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, la misma que dispondrá su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales, que para tal efecto apertura la Municipalidad a través de su órgano competente. La Credencial correspondiente será suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0024-2023-A/MPMN, de fecha 13 de octubre del 2023, se convoca a elecciones para elegir a los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del distrito de Moquegua, para el periodo 2024-2025;



Que, mediante Informe N° 100-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Abog. Sergio Guillermo Villegas Coayla, encargado del Área de Presupuesto Participativo, precisa que corresponde que mediante Resolución de Alcaldía, se efectúe el reconocimiento de los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de: "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre", del distrito de Moquegua, así como la expedición de las credenciales respectivas a cada uno de sus integrantes;



Que, mediante Informe N° 880-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, opina que debe efectuarse el reconocimiento de los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de: "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre", del distrito de Moquegua; toda vez que dicho proceso de elección no tuvo observaciones, ni tampoco hubieron impugnaciones a los resultados obtenidos, razón por la cual solicita el reconocimiento correspondiente para el periodo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2024/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión indicando que de conformidad a los antecedentes, y al análisis realizado, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de: "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre", para el periodo 2024-2025, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN;

Que, estando a los Informes correspondientes y contando con las conformidades respectivas, se concluye que la solicitud de reconocimiento de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de: "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre", cumplen con los requisitos establecidos por Ley, estando enmarcado dentro del marco normativo desarrollado precedentemente, razón por la cual corresponde efectuar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las facultades otorgados en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de: "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre", de la provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para el periodo 2024 – 2025, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, conforme al siguiente detalle:

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



JUNTA VECINAL "EL SIGLO"

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	JOSE ALFREDO CALLA OVIEDO	04434375
VICEPRESIDENTE	EMILIO AGUSTÍN CALLATA VENEGAS	04433569
SECRETARIO	ALEJANDRA MILAGROS BARRIGA PARIÁ	60236959
TESORERO	TERESA NORA GONZALES GONZALES	04426736
VOCAL	JACKELINE ANGÉLICA ROQUE VELÁSQUEZ	47882842
VOCAL	ANTONIO DANIEL VILCA MAMANI	04410449



JUNTA VECINAL "LA PRIMAVERA"

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	HIGINIO ANTONIO PEÑALOZA CARRILLO	04417829
VICEPRESIDENTE	MARYSOL, GONZALES MEJIA	29715227
SECRETARIO	KATTI ESTHER CORE VIZCARRA	04433857
TESORERO	MARITZELL GIULIANA GUTIERREZ MAMANI	42681009
VOCAL	KARINA, CHITE TAFUR	41170761
VOCAL	NELLY FRIDA FERNANDEZ SOSA	06388707



JUNTA VECINAL "SECTOR 1A-4"

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	BENJAMIN CENELI CHAVEZ PUMARRUMI	10159585
VICEPRESIDENTE	CIPRIANA, ALBERTO JORGE	40342481
SECRETARIO	ELVIS, MENDOZA RAMOS	44569749
TESORERO	ROXANA CONCEPCION CUAYLA GOMEZ	04438148
VOCAL	GLORIA RAMOS ASCENCIO DE MEDINA	29709835
VOCAL	DENY JUANA CHOQUE MAMANI	04438198



JUNTA VECINAL "UNIÓN PUEBLO LIBRE"

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	JULIAN CHAMBILLA MALDONADO	04725562
VICEPRESIDENTE	MAURO DIONICIO FLORES CHECALLA	40384044
SECRETARIO	ORLANDO ESTEBAN VIZCARRA HUACAN	04419770
TESORERO	GIORELA MAMANI GARCIA	45639213
VOCAL	JESUS CHAMBILLA ALLCCA	41784359
VOCAL	RUBEN ROSALIO CHOQUEHUANCA HUAYAPA	40509975

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la entrega de las credenciales respectivas a los miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales mencionados en el numeral precedente, para periodo 2024-2025.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de: "El Siglo", "La Primavera", "Sector 1A-4" y "Unión Pueblo Libre".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

